

IMPRESO SOLICITUD CAMBIO DE TARIFA A INDEXADO

D/D en calidad del titular del contrato nº _____ por el que se presta suministro de energía al inmueble sito en _____, solicito el cambio de modalidad de contrato de precio fijo a precio indexado, precio que se determina de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación de esta página.

Cádiz, a ___ de _____ del 2022.

Firma

Nombre: _____

Es necesario aportar:

Para contratos cuyo titular es una persona física, el impreso debe venir firmado por el titular del contrato y la solicitud debe venir acompañada por copia del DNI del mismo.

Para contratos cuyo titular sea una persona jurídica, la solicitud debe venir suscrita por que tenga poderes para contratar en nombre de la sociedad y la solicitud debe venir acompañada

- CIF del titular del contrato
- DNI de la persona que suscribe la solicitud
- Poderes de la persona que suscribe la solicitud.

Ante cualquier duda, estamos a tu disposición en nuestro correo clientes@electricadecadiz.es o en nuestro teléfono gratuito 900 373 411

PRECIO DE LA ENERGÍA EN LA TARIFA INDEXADA

El importe de energía consumida por kilovatio hora (Precio Horario Final), se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PHF} = (1 + \text{IMU}) * [(\text{PMD} + \text{POS} + \text{PC3} + \text{OMIE_REE}) * (1 + \text{Perdidas}) + \text{K} + \text{D} + \text{FONDO EFICIENCIA}] + \text{PA}.$$

Componentes ajenos a Eléctrica de Cádiz que dependen del mercado o son fijados por el Gobierno o el Regulador:

IMU: Es el Impuesto Municipal que tenemos que pagar a los ayuntamientos de las poblaciones donde tenemos a nuestra clientela. Actualmente es el 1,5% de la facturación sin incluir el coste de los peajes y cargos.

PMD: Es el coste medio de la energía en el mercado mayorista expresado en [€/kWh] (Es el mayor determinante del precio final del consumidor).

POS: Es el coste de los servicios de ajuste. Expresado en [€/kWh] **PC3:** Es un importe regulado correspondiente a los Pagos por capacidad del sistema eléctrico nacional según BOE expresado en [€/kWh].

OMIE_REE: Retribución que pagamos al OMIE (Operador del Mercado Ibérico Pool España) y REE (Red Eléctrica Española) [€/kWh]

Perdidas: Pérdidas por tarifa expresadas en [%] y publicadas por Red Eléctrica Española (REE). Afecta a todos los componentes anteriores. Es la energía adicional que se tiene que adquirir para el suministro al usuario final. Calculadas por REE según la metodología publicada en el BOE. Es lo que se denomina consumo elevado a barras de central.

FONDO_EFICIENCIA: Pagos obligatorios publicados en BOE que hacemos para la financiación del Fondo de Nacional de Eficiencia Energética.

PA: Peajes de acceso y Cargos del sistema eléctrico nacional publicados en el BOE para cada periodo tarifario.

Componentes del precio que dependen del comercializador:

K: Para todos los contratos. Coeficiente por el coste operativo de la gestión de compra en el mercado mayorista y garantías. El importe será 0,003 euros / kWh (más impuestos).

D: Margen de comercialización y costes de estructura. Es el importe repercutido al coste del kWh.

- Para contratos en alta tensión, entre 1 kV y 30 kV, 0,0025 euros / kWh (más impuestos).
- Para contratos en baja tensión con potencia contratada hasta 10 kW: 3,95 euros mensual (más impuestos).
- Para contratos en baja tensión con potencia contratada de más de 10 kW y hasta 15 kW de potencia: 4,50 euros mensual (más impuestos).
- Para contratos en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW se establece en 0,012 euros / kWh (más impuestos).